

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PROFESIONAL

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Consideraciones de FAECAP al Proyecto de Real Decreto sobre Regulación de Formación Sanitaria Especialista

CONSIDERACIONES GENERALES:

Consideramos de gran interés y necesario, al mismo tiempo, el replanteamiento global y progresivo de las disposiciones que hasta el día de hoy han regulado esta materia y también valoramos necesaria la normalización de esta formación especializada para todas y cada una de las disciplinas en Ciencias de la Salud.

FAECAP apoyaría la **creación de las Unidades Docentes Multiprofesionales**, siempre que se especificara en el texto, la autonomía de los distintos profesionales cuya formación depende de ellas. Supone una incongruencia y una gestión inadecuada de los recursos que unos profesionales sean los responsables de la formación de otros. Resulta inconcebible que un/una Neurólogo/a sea el/la responsable de la formación de un/una Cardiólogo/a, al igual que un/a Médico/a de Familia, sea el/la responsable de un/a Enfermero/a de Familia o un/a Enfermero/a de Familia el responsable de la formación de un/a Enfermera especialista en Salud Mental.

Nuestra propuesta desde FAECAP es que la normativa recogiera la necesidad de que se cumplan unos criterios por profesiones:

- 1.- **COMUNES:** Compartir espacios estructurales.
- 2.- **ESPECÍFICOS:** Autonomía por profesiones.

Consideramos que después de tantos años esperando la regulación de las Especialidades de Enfermería no pueden, ni deben quedar al amparo o tutela de otras disciplinas. En el anexo 1 se les da, explícitamente, rango de Especialidades en Enfermería y carácter

propio, lo cual consideramos que se debe mantener en la planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

El segundo tema de preocupación prioritario para FAECAP es la figura del ***Jefe de Estudios***, que como presidente de la Comisión es la figura trascendental en la que recae la dirección de actividades, planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia especializada, entre otras, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan en la adopción de acuerdos. Todo esto justifica sobradamente la necesidad de que las Comisiones de Docencia sean de cada Especialidad y profesión.

Nuestro ánimo es favorecer la creación de espacios comunes multidisciplinares, y nuestra autonomía no es un reflejo de lo que podría interpretarse como un aislamiento de los demás profesionales, sino que responde a la legitimidad de dirigir nuestro ámbito propio, profesional y cuerpo teórico, práctico, social y cultural.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

CAPÍTULO II

Artículo 7

La existencia de Comisiones Nacionales específicas de cada especialidad y profesión debe prolongarse hacia las Unidades Docentes debiendo mantener la autonomía e independencia de las diferentes profesiones.

La autonomía profesional debe estar garantizada.

Los criterios científicos propios los debe gestionar la docencia específica de cada especialidad, sin interferencias ni ingerencias de otras disciplinas.

CAPÍTULO III

Artículo 8

Las Comisiones de Docencia, como órganos colegiados a los que atañe la organización y gestión de la actividad formativa de los especialistas en ciencias de la salud, deben ser específicas para cada una de las titulaciones de grado con especialidades reconocidas (Está

previsto que las Comisiones de Docencia sean únicas por centro o unidad, ya que en un mismo centro pueden coexistir múltiples especialidades, la LOPS lo prevé así).

Artículo 10

Creemos que se debería añadir al final del redactado: de cada disciplina.

Artículo 11

Punto 2: evidencia las dificultades de acceso de los enfermeros especialistas en dichas comisiones, lo cual pone en serio peligro el que se puedan desarrollar las funciones que hacen referencia tanto a conceptos formativos como de gestión y evaluación de la especialidad.

Punto 5: La redacción parece dar a entender que las enfermeras no estamos en la mismas condiciones, ni se nos da el mismo trato que a otros profesionales. La representatividad ha de ser paritaria.

Artículo 12

No parece lógico que un profesional de otra disciplina con cuerpo de conocimientos diferentes pueda ser el responsable de otra especialidad que no sea la suya. Asimismo, sería muy difícil establecer equidad en cuanto a la racionalización, distribución y asignación de recursos.

No se pueden generar estructuras docentes en las que haya un mínimo indicio de dominio, control, vigilancia con relación a una disciplina o profesión por parte de otros. Proponemos que se tiene que dar cabida a todas las disciplinas.

Artículo 13

Las funciones otorgadas al Jefe de Estudios ponen de manifiesto la necesidad de modificar estas funciones dentro de las Unidades Multiprofesionales para poder garantizar una figura ecuaníme para desarrollar las funciones que tiene encomendadas en relación a los especialistas en formación. Debería contemplarse una figura de jefe de estudios por cada una de las titulaciones.

CAPÍTULO V

Artículo 28

Punto 2: El que el Jefe de Estudios de Unidades Multiprofesionales sea el que con su criterio haga el desempate en una evaluación, aún siendo de una titulación y especialidad diferente a la del residente evaluado, ratifica la no validez de la estructura.

CAPÍTULO VII

Artículo 36

Deberían ser Graduados o títulos de Grado en ciencias de la salud, según el EEES.

Este documento lo suscriben las entidades que se señalan a continuación y que son integrantes de FAECAP:

- Associació Balear d'Infermeria Comunitària (ABIC)
- Asociación Castellano-Manchega de Enfermería Comunitaria (ACAMEC)
- Sociedad de Enfermería de AP de Asturias (SEAPA)
- Sociedad de Enfermería de AP de la Región de Murcia (SEAPREMUR)
- Sociedad de Enfermería Madrileña de AP (SEMAP)
- Asociación Andaluza de Enfermería Comunitaria (ASANEC)
- Sociedad de Enfermería de AP de Castilla y León (SEAPCyL)
- Associació d'Infermeria Familiar i Comunitària de Catalunya (AIFICC)
- Sociedad de Enfermería Familiar y Comunitaria de Extremadura (SEFYCEX)
- Sociedad de Enfermería Comunitaria Cantabra (SCECC)
- Asociación de Enfermería Comunitaria Aragonesa (AECA)

MARIBEL MACIAN MORRO

Presidenta de FAECAP

macian1973@hotmail.com

Telf. 619324535-968706235-968706239

Caravaca, a 16 de Abril de 2007